

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; realicen las acciones necesarias para promover la tradición de día de muertos en su territorio, dando un énfasis a los ritos prehispánicos de las diversas culturas originarias, así como brindar facilidades para que durante esta festividad se instalen romerías en sus demarcaciones mismas que impulsen el comercio local.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

## **I. ANTECEDENTES**

En la época prehispánica el culto a la muerte era uno de los elementos básicos de la cultura, cuando alguien moría era enterrado envuelto en un petate y sus familiares organizaban una fiesta con el fin de guiarlo en su recorrido al Mictlán, de

igual forma le colocaban comida que le agradaba en vida, con la creencia de que podría llegar a sentir hambre.

El Día de Muertos en la visión indígena implica el retorno transitorio de las ánimas de los difuntos, quienes regresan a casa, al mundo de los vivos, para convivir con los familiares y para nutrirse de la esencia del alimento que se les ofrece en los altares puestos en su honor.

En esta celebración, la muerte no representa una ausencia sino a una presencia viva; la muerte es un símbolo de vida que se materializa en la ofrenda. En este sentido se trata de una celebración que conlleva una gran trascendencia popular ya que comprende diversos significados, desde filosóficos hasta materiales.

Su origen se ubica en la armonía entre la celebración de los rituales religiosos católicos traídos por los españoles y la conmemoración del día de muertos que los indígenas realizaban desde los tiempos prehispánicos; los antiguos mexicas, mixtecas, texcocanos, zapotecas, tlaxcaltecas, totonacas y otros pueblos originarios de nuestro país, trasladaron la veneración de sus muertos al calendario cristiano, la cual coincidía con el final del ciclo agrícola del maíz, principal cultivo alimentario del país.

La celebración del Día de Muertos se lleva a cabo los días 1 y 2 de noviembre ya que esta se divide en categorías: De acuerdo con el calendario católico, el 1 de noviembre corresponde a Todos los Santos, día dedicado a los “muertos chiquitos” o niños, y el día 2 de noviembre a los Fieles Difuntos, es decir, a los adultos.

Cada año muchas familias colocan ofrendas y altares decorados con flores de cempasúchil, papel picado, calaveritas de azúcar, pan de muerto, mole o algún platillo que le gustaba a sus familiares a quien va dedicada la ofrenda, y al igual que en tiempos prehispánicos, se coloca incienso para aromatizar el lugar.

Asimismo, las festividades incluyen adornar las tumbas con flores y muchas veces hacer altares sobre las lápidas, lo que en esa época tenía un gran significado porque se pensaba que ayudaba a conducir a las ánimas a transitar por un buen camino tras la muerte.

La tradición también indica que, para facilitar el retorno de las almas a la tierra, se deben esparcir pétalos de flores de cempasúchil y colocar velas trazando el camino que van a recorrer para que estas almas no se pierdan y lleguen a su destino. En la antigüedad este camino llegaba desde la casa de las familias hasta el panteón donde descansaban sus seres queridos.

En la Ciudad de México, en la Alcaldía de Tláhuac, se encuentra el pueblo de San Andrés Mixquic, que significa “donde hay mezquite”, uno de los lugares más visitados durante estos días ya que su celebración se apega a las tradiciones mexicanas. El día 2 de noviembre se realiza “La Alumbrada”, donde miles de velas iluminan las tumbas decoradas con flores.

Cabe mencionar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró en 2008 esta festividad como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por su importancia y significado en tanto se trata de una expresión tradicional -contemporánea y viviente a un mismo tiempo-, integradora, representativa y comunitaria.

Para la UNESCO, el encuentro anual entre los pueblos indígenas y sus ancestros cumple una función social considerable al afirmar el papel del individuo dentro de la sociedad. También contribuye a reforzar el estatuto cultural y social de las comunidades indígenas de México.

El Día de Muertos se considera una celebración a la memoria y un ritual que privilegia el recuerdo sobre el olvido.

Por lo anterior, es que invito a todas y todos los habitantes de la Ciudad de México a que fomentemos y celebremos esta festividad tan característica de nuestro país.



## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La proposición que nos ocupa trata sobre la festividad de día de muertos, y lo que se plantea es que las y los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en ejercicio de sus funciones y atribuciones; realicen las acciones necesarias para promover la tradición de día de muertos en su territorio, dando un énfasis a los ritos prehispánicos de dicha festividad, así mismo se pretende que se brinden facilidades para que durante esta festividad se instalen romerías en sus demarcaciones priorizando el comercio local, ya que así además de promover nuestras tradiciones las y los capitalinos verían beneficios económicos directos.

## III.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo 12, lo siguiente:

**” Artículo 4**

...

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.” (Sic)*

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 8 apartado D, lo siguiente:

**” Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento****D. Derechos culturales**

*1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:*

*a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;*

*b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;*

*c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;*

*d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;*

*e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*

*f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;*

*g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;*

*h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;*

*i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y*

*j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.*

*2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.*

*3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.*

*Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.*

*4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.*

*5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.*

*6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.*

*7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.” (Sic)*

**TERCERO.-** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece en su artículo 30, 35 fracción IV, y 36, lo siguiente:

*”Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.*

*Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:*

*IV. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial; Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte; Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integridad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.*

*Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:*

*I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y*

*II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial” (Sic).*

#### **IV.PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

**UNICO.** - Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; realicen las acciones necesarias para promover la tradición de día de muertos en su territorio, dando un énfasis a los ritos prehispánicos de las diversas culturas originarias, así como brindar facilidades para que durante esta festividad se instalen romerías en sus demarcaciones mismas que impulsen el comercio local.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de Octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "A.M.G." followed by a flourish.

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/DAAC.

Título	PA_diademueertos_rev.pdf
Nombre de archivo	PA_diademueertos_rev.pdf
Id. del documento	0e7887b06035a7f6560ee80d0d2c30f25969fbbd
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>15 / 10 / 2024</b> 00:51:15 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.204.89
 VISTO	<b>15 / 10 / 2024</b> 00:51:22 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.204.89
 FIRMADO	<b>15 / 10 / 2024</b> 00:51:43 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.204.89
 COMPLETADO	<b>15 / 10 / 2024</b> 00:51:43 UTC	Se completó el documento.